



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°2.208

DALCAHUE, 15 de diciembre del 2022

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 15 de diciembre de 2022; el Decreto Alcaldicio N°2.009, de fecha 20 de Diciembre de 2021 , que aprueba el presupuesto municipal año 2022; la Sesión extraordinaria N°8 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 13 de Diciembre de 2021, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2022; el Certificado N°128 de Secretaria Municipal de fecha 20 de diciembre de 2021; el Decreto Alcaldicio N°548 de fecha 07 de marzo del 2022, que declara electo en el cargo de alcalde; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y la Sra. Rosa Enilda Levín Pinda, Rut N° [REDACTED] por la suma de \$284.900.- (doscientos ochenta y cuatro mil, novecientos pesos) impuestos incluidos, con el objeto de prestar asesoría en la revisión y adquisición de lana chilota, durante el mes de diciembre.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004, del Centro de costos 05.05.01 "Programas Turísticos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA

- DISTRIBUCIÓN:**
- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Turismo

AWGA/CIVG/YCIG/gapa



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue 15 de diciembre de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde Sr. **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, en adelante "La Municipalidad" y la Sra. **ROSA ENILDA LEVIN PINDA**, Rut N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] enseñanza media completa, se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Sra. Rosa Enilda Levin Pinda, para prestar asesoría en la revisión y adquisición de lana chilota, durante el mes de diciembre del 2022.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 15 de diciembre del año 2022 y regirá hasta el 20 de diciembre del año 2022.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en las dependencias del municipio o en otro lugar habilitado y concordado entre las partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a la Sra. Rosa Enilda Levin Pinda la suma de \$284.900.- (doscientos ochenta y cuatro mil, novecientos pesos).

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004 del Centro de Costos 05.05.01 "Programas Turísticos".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez prestados los servicios convenidos y previo informe de la jefa de Desarrollo Local.

SEXTO: Rosa Enilda Levin Pinda por su condición, está facultada para prestar sus servicios en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: En caso de que los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

OCTAVO: Rosa Enilda Levin Pinda, se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: Se expresa que doña Rosa Enilda Levin Pinda, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

DÉCIMO: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que doña Rosa Enilda Levin Pinda, para todos los efectos legales no es funcionaria municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO SEGUNDO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. alcalde proviene del decreto alcaldicio N°548 de fecha 07 de marzo de 2022.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Rosa Enilda Levin Pinda y tres en poder de la Municipalidad.


ROSA ENILDA LEVIN PINDA





ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE